



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121422766152042**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
132845C/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - OTEA Hostelería y Turismo de Asturias. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 18/02/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y OTEA, HOSTELERÍA Y TURISMO EN ASTURIAS, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO CON DOS EJES: "PROGRAMA DE ATENCIÓN A EMPRESAS" Y "PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DEL TURISMO GASTRONÓMICO" PARA EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Alcaldesa –Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Dña. Dña. Carmen Moriyón Entrialgo.

De otra parte, D. José Luis Álvarez Almeida, Presidente de OTEA, hostelería y turismo en Asturias.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada una tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente, en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene entre sus objetivos el desarrollo de una estrategia integral que fomente una sociedad emprendedora y apoye al tejido empresarial en la mejora de su competitividad, dotando a las empresas de las infraestructuras necesarias, ofreciéndoles servicios avanzados de alto valor añadido, facilitándoles la financiación necesaria y desplegando actuaciones específicas en el sector comercial, hostelero y turístico, entre otros.

Así mismo, los acuerdos de concertación social, siendo el "Acuerdo Gijón Futuro 2024/2027 el último alcanzado por los agentes sociales, han colocado al Ayuntamiento de Gijón/Xixón en una posición de agente activador de la economía local a través de inversiones y programas de apoyo. Entre las nuevas medidas a implementar recogidas en el citado Acuerdo, se encuentran campañas de acompañamiento al autoempleo, formación para el empleo, programas de reciclaje y recualificación profesional, digitalización de la tramitación administrativa (agiliza los trámites de licencias de obras, apertura de negocios de hostelería...), promoción empresarial, modernización del sector del Turismo y, en particular, la promoción y consolidación empresarial del sector turístico con proyectos específicos.

SEGUNDO.- Que por su parte, OTEA, hostelería y turismo en Asturias, como la asociación más representativa del sector en Asturias, cuyo objeto fundamental es la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses del sector de hostelería y turismo en todos los ámbitos de su actividad profesional, sigue apostando por la continuidad y consolidación del Servicio PIDE Hostelería (Punto de Información para el Desarrollo Empresarial de Hostelería y Turismo), iniciado en 2013, y su mantenimiento como punto de información, apoyo y asesoramiento para el sector hostelero y turístico del municipio de Gijón, perfeccionando la competencia profesional y colaborando con cualquier iniciativa que suponga la difusión y promoción de la gastronomía regional y cuantas actividades se desarrollen en este ámbito favoreciendo el impulso de la economía regional.

ACUERDAN

Establecer un marco de colaboración institucional para el desarrollo del proyecto **"Punto de Información para el Desarrollo Empresarial de Hostelería y Turismo. Año 2025"** y **"Programa de incentivación del turismo gastronómico"**, que contempla la continuidad y consolidación del Servicio PIDE Hostelería, a disposición tanto de los establecimientos hosteleros y turísticos de Gijón, como de aquellos emprendedores que quieran iniciar una actividad en el sector, prestando apoyo y asesoramiento, con el objetivo de lograr la recuperación de las empresas que componen la oferta turística de la ciudad y, con ello, el mantenimiento del empleo, lo que justifica el interés público, social y económico del proyecto.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PROYECTO A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL CONVENIO

Con la denominación **"Punto de Información para el Desarrollo Empresarial de Hostelería y Turismo. Año 2025"** y **"Programa de incentivación del turismo gastronómico"**, la asociación diseña un plan de trabajo organizado en dos ejes de actuación:

1. PROGRAMA DE ATENCIÓN A EMPRESAS – PUNTO DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL:

- ❑ **Oficina Técnica:** licencias de apertura, cambios de titularidad, tramitación de expedientes de adecuación o legalización, de denuncias o molestias, instalaciones de terrazas, planes de emergencia, etc.
- ❑ **Atención al Asociado:** atención a los establecimientos, cumplimiento de normativa, confección y entrega de la cartelería obligatoria y/o facultativa, gestión administrativa de licencias de apertura y cambios de titularidad, asesoramiento administrativo en la tramitación de licencias para la realización de obras menores, inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, hojas de reclamaciones, listas de precios, ...
- ❑ **Asesoría Jurídica:** asesoramientos varios en las distintas ramas del derecho que afectan a la actividad.
- ❑ **Departamento de terrazas:** se ha revelado como uno de los principales y más especializados servicios que la asociación pone a disposición de los establecimientos ubicados en Gijón. Comprende tanto la información previa a la instalación, en coordinación con los departamentos de Asesoría Jurídica y Oficina Técnica, como toda la tramitación administrativa posterior, recepción y revisión de documentación, presentación ante el Servicio de Licencias del Ayuntamiento, recepción y contestación de requerimientos con control de plazos, recepción de licencias para su posterior entrega al establecimiento, cálculo y gestión de los costes de ocupación (tasas), ...
- ❑ **Departamento de Calidad e Higiene Alimentaria:** normativa higiénica específica para el sector de la hostelería (requisitos higiénicos para reparto a domicilio, inscripción en el registro sanitario del Principado, formación en materia de higiene alimentaria, implantación de sistemas de autocontrol, solicitudes de alta en el Registro Sanitario de Empresas Alimentarias, etc.)

Asimismo, en el marco de este programa, la Asociación también pretende ampliar y mejorar la digitalización de las empresas turísticas, mejorar la accesibilidad de los locales que no se encuentran obligados a ello, en colaboración con la Oficina Técnica de COCEMFE (Confederación Española de personas con discapacidad física y orgánica), búsqueda de nuevos convenios de colaboración y/o creación de sinergias para la atención de aquellas cuestiones que preocupan particularmente al sector e implicar al empresariado gijonés en un objetivo de mejora continua basado en su necesaria formación.

El objetivo perseguido es mantenerse como el principal punto de información, apoyo y asesoramiento para el sector hostelero y turístico del municipio de Gijón.

2. PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DEL TURISMO GASTRONÓMICO:

2.1 Jornadas Gastronómicas de Antroxu: se pretende volver a promover la realización de las Jornadas Gastronómicas del Antroxu, una iniciativa no sólo altamente consolidada en nuestra ciudad, sino de gran éxito a

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121422766152042  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente: 132845C/2024 Convenio - Protocolo de colaboración AYT Datos del documento: Emisor: 01016706 Fecha Emisor: 18/02/2025	Asunto: Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - OTEA Hostelería y Turismo de Asturias. Año 2025
--	--

juzgar por el número de menús vendidos en ediciones anteriores. Como objetivos para estas jornadas en el año 2024 se plantean los siguientes:

1. Aumento del número de establecimientos participantes en las jornadas.
2. Creación de la escapada Antroxu Gijón en restaurantes y hoteles del 28 de febrero al 4 de marzo. Esta promoción especial incluirá la opción de disfrutar del menú de Antroxu durante los días de celebración de las Jornadas con oferta de alojamiento más menú del Antroxu para dos personas. Las reservas de esta promoción se podrán hacer a través del hotel, que dispondrá de toda la información de los restaurantes participantes en la iniciativa.
3. Colaboración con la Asociación Gijonesa de la Caridad en el ofrecimiento del menú de Antroxu en La Cocina Económica de Gijón el lunes 3 de marzo de 2025, para lo cual se facilitará a esta entidad las materias primas necesarias.
4. Colaboración con DIVERTIA en el ofrecimiento de cuatro menús de Antroxu a disfrutar entre los establecimientos participantes para poder ser entregada a los ganadores de los concursos de charangas y/o disfraces.
5. Desarrollo de una nueva edición de la iniciativa Carnabar dónde los establecimientos hosteleros participantes podrán concursar disfrazando sus locales y trabajadores con motivos propios del Antroxu gijonés.

2.2 Jueves de Sidra con denominación: la idea central es que a lo largo de todos los jueves del año, los establecimientos participantes ofrezcan a los clientes un precio especial por la degustación de una botella de sidra de Denominación de Origen "Sidra de Asturias" con una cazuela o similar, que contendrá aquella elaboración que cada establecimiento considere más adecuada para acompañar a la sidra que oferten. Con esta iniciativa se persigue que, tanto visitantes como vecinos del municipio, relacionen directamente los jueves con el mundo de la sidra y, en especial, con la sidra de denominación.

Ideas a desarrollar para el año 2025:

1. Consolidación de las rutas gastronómicas por las zonas de los establecimientos hosteleros participantes en el proyecto.
2. Renovación y optimización de la propuesta gastronómica que acompañe a la sidra todos los jueves del año.
3. Diseño de soporte de promoción on line que permita la consulta de los participantes por parte de:
 - a. Clientes alojados en los hoteles de la ciudad.
 - b. Turistas que se acerquen a las oficinas de Turismo.
 - c. Asistentes a los distintos Congresos/Reuniones de la ciudad como carta de presentación de la gastronomía de Gijón, y en particular, del mundo de la sidra.
4. Promoción del evento mediante campañas de prensa, RRSS y aplicaciones móviles.

Como objetivos para Jueves de Sidra en el año 2025, se plantean los siguientes:

1. Aumento del número de establecimientos participantes en las jornadas.

2. Recuperar el uso de las barras de los establecimientos de hostelería, en particular en las sidrerías.
3. Consolidación del producto Jueves de Sidra tanto entre los vecinos del municipio como para los visitantes de éste.
4. Potenciar la colaboración con otras entidades del mundo de la sidra (llagares, Consejo regulador de la sidra...) con el fin de incluir nuevas actividades en el producto y aumentar su atractivo.
5. Diseño de actividades paralelas que creen sinergias con el producto Jueves de Sidra: talleres, charlas, catas, ...

2.3 Jornadas gastronómicas de San Antonio: dentro de la programación festiva que organiza el Excelentísimo Ayuntamiento de Gijón/Xixón para la Feria de San Antonio, OTEA, hostelería y turismo en Asturias, viene celebrando las Jornadas Gastronómicas de San Antonio.

Los establecimientos participantes diseñan diversas propuestas gastronómicas (plato/ración y/o Menú completo) en cuya elaboración deberán destacar, ya sea como materia prima principal o como acompañamiento, alguno de los siguientes productos que ensalzan la excelencia del campo y ganado asturiano:

1. Productos de la huerta asturiana.
2. Ternera Asturiana.
3. Quesos tradicionales asturianos.

Ideas a desarrollar:

1. Elaboración de una preparación / menú que incluya los productos del campo y ganado asturiano.
2. Diseño de una ruta gastronómica por las calles de Gijón que complemente las actividades propias de la Feria de San Antonio.
3. Edición de un soporte promocional con la localización de los establecimientos participantes.
4. Promoción del evento mediante soportes gráficos, campañas de prensa, redes sociales y aplicaciones móviles.

Como objetivos para estas jornadas en el año 2025 se plantean los siguientes:

1. Crear una ruta gastronómica en la que participe, al menos, 25 establecimientos de hostelería.
2. Consolidar los productos de la huerta y ganadería de cercanía como uno de los pilares de la gastronomía gijonesa.

2.4 Gijón Sabe a Mar: coincidiendo con la festividad de San Pedro, el 29 de junio y abarcando dos fines de semana (del 20 de junio al 30 de junio), se celebrará la "IX Edición de Gijón sabe a Mar" de este evento cuyo objetivo es potenciar la parte gastronómica de esta fiesta, centrando la oferta en el uso de ingredientes relacionados con el mundo del mar, ya sea en forma de menú o de tapa.

Ideas a desarrollar:

- ☐ Creación de rutas gastronómicas por las zonas de los establecimientos hosteleros participantes en el proyecto.
- ☐ Edición de un gastromapa señalizando los establecimientos que participan en el evento para su distribución en oficinas de turismo y hoteles del municipio.
- ☐ Soporte de comercialización on line Gijón Sabe a Mar.
- ☐ Creación de Escapada Gastronómica Gijón Sabe a Mar donde se incluyan diferentes actividades relacionadas con el mundo de la mar.
- ☐ Promoción del evento mediante campañas de prensa, radio, redes sociales y soportes on line.

Entre todos los vecinos y turistas participantes de la iniciativa, se promueve una acción en redes sociales en la que todos los interesados que participen siguiendo el proceso indicado entrarán en el sorteo de una cena para dos personas en cualquiera de los establecimientos participantes.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121422766152042  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
132845C/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - OTEA Hostelería y Turismo de Asturias. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 18/02/2025	

Se establecen como objetivos para el año 2025 el aumento en el número de participantes y la consolidación de la escapada "Gijón Sabe a Mar", así como la oferta de actividades paralelas que generen sinergias con el producto.

2.5 Jornadas de la Cocina Tradicional: la finalidad de estas jornadas la recuperación de aquellas recetas más representativas de la cocina asturiana y en particular las más tradicionales de Gijón, para que tanto vecinos como turistas que nos visiten en estos períodos puedan disfrutar de los sabores de toda la vida de nuestra gastronomía mediante un menú específico con los platos más tradicionales de la gastronomía del municipio, junto con otras promociones de interés (pack conjunto alojamientos y gastronomía, premios...)

Las Jornadas de la Cocina Tradicional se realizarán en el tercer trimestre del año con el fin de desestacionalizar, en la medida de lo posible, la llegada de turistas a la ciudad.

Ideas a desarrollar:

- ☐ Elaboración de un menú tradicional, o cualquier otra elaboración gastronómica, con elaboraciones tradicionales.
- ☐ Diseño de una ruta gastronómica por las calles de Gijón.
- ☐ Edición de un soporte gráfico con la localización de los establecimientos participantes para su distribución en oficinas de turismo y hoteles del municipio.
- ☐ Promoción del evento mediante campañas de prensa, redes sociales y aplicaciones móviles

Como objetivos para estas jornadas en el año 2025 se plantean los siguientes:

1. Aumento del número de establecimientos participantes en las jornadas.
2. Oferta de actividades paralelas que creen sinergias con el producto "Cocina tradicional": visitas a museos que muestren la historia de la ciudad..

Son actuaciones que se enmarcan dentro de las previsiones del Plan de marketing de Gijón/Xixón Turismo 2021-2024 y que OTEA, hostelería y turismo en Asturias a la espera del nuevo plan que se encuentra en fase de licitación, en el que se marcan las líneas sobre las que se apoyan los objetivos básicos de la entidad en el municipio para desarrollar proyectos y acciones con las empresas que componen la oferta turística de la ciudad insistiendo en un objetivo claro: **la recuperación de las empresas y con ello el mantenimiento del empleo.**

RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Recursos Humanos: El equipo que se encarga de la realización del plan de trabajo diseñado está formado por cinco personas, contratadas por la Asociación con carácter indefinido.

Recursos Técnicos y Materiales: La Asociación dispone de un local con ocho puestos de trabajo, con equipos informáticos, impresora, escáner y demás elementos necesarios, y cuenta con los suministros de telefonía y conexión a Internet, y con el material de oficina precisos. Todos aquellos otros recursos materiales que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades previstas, se contratarán siguiendo criterios de servicio, experiencia y precio, solicitándose tres presupuestos para valorar la oferta más eficiente, cuando se trate de contrataciones con importe superior a 3.000 €.

ESTIMACIÓN GASTOS 2025		ESTIMACIÓN INGRESOS 2025	
Costes laborales	78.383,33 €	Aportaciones propias	48.505,40 €
Programa de atención a empresa	1.600,00 €	Ingresos por servicios prestados	3.000,00 €
Programa de incentivación al turismo gastronómico	31.522,07 €	Aportación Ayto. Gijón	60.000,00 €
Jornadas gastronómicas del Antroxu	6.733,07 €		
Jornadas gastronómicas de San Antonio	2.248,00 €		
Gijón sabe a mar	7.976,00 €		
Jueves de sidra con denominación	9.606,00 €		
Jornadas de la cocina tradicional	4.959,00 €		
TOTAL GASTOS ESTIMADOS 2025	111.505,40 €	TOTAL INGRESOS ESTIMADOS 2025	111.505,40 €

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Comunicar al Área de Empleo, cualquier alteración sustancial de los proyectos presentados. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de su ejecución, los distintos proyectos de actividades concretas que se articulen para cumplir los objetivos propuestos y que no estén incluidos en el presente convenio, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno Local.
2. Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos acudiendo a programas e iniciativas nacionales o comunitarias, cuando sea requerido para ello.
3. Colaborar a requerimiento del Área de Empleo, en aquellos seminarios y eventos que pueda organizar ésta, para facilitar información sobre su trabajo, gestión y/o funcionamiento, a fin de facilitar información a todas aquellas personas e instituciones interesadas.
4. Colaborar con la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo con la finalidad de facilitar la realización de las tareas de seguimiento que se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas.
5. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121422766152042  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
132845C/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - OTEA Hostelería y Turismo de Asturias. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 18/02/2025	

artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

12. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

13. Las actuaciones que se desarrollen deberán orientarse a fomentar la igualdad de oportunidades y la calidad del empleo, al objeto de superar las desigualdades que operan en el mercado laboral.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se compromete a financiar el proyecto presentado por la entidad mediante la concesión de una subvención de concesión directa, estando consignada nominalmente en el presupuesto, por importe máximo de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.480.20 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General Promoción del Empleo. Otras transferencias. Desarrollo empresarial) del presupuesto municipal de 2025 y que representa aproximadamente el 53,81 % del total de los gastos estimados en el presupuesto presentado, que asciende a la cantidad de 111.505,40 €, debiendo presentar declaración justificativa de la totalidad de los gastos e ingresos generados por el desarrollo del plan de trabajo anual, conforme a lo establecido en las cláusulas quinta y sexta de este convenio.

En todo caso será admisible una desviación, en la ejecución del gasto total, de hasta un 10% menos de lo inicialmente presupuestado en el proyecto. En el supuesto de que la desviación supere dicho porcentaje, procederá la pérdida de derecho/revocación parcial, en una cuantía que será proporcional al gasto realmente ejecutado, (descontando la referida desviación del 10% permitida).

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva de conformidad con el siguiente procedimiento:

- ☐ Primer plazo: Anticipo del 80% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio .
- ☐ Segundo plazo: 20% restante tras la justificación del primer pago y previa presentación de los gastos del total de la subvención.

Habiendo informado la entidad que carece de suficiencia financiera para asumir, con carácter anticipado al cobro de la subvención, los gastos derivados del mismo y no disponiendo de solvencia o recursos para la obtención de garantía o aval por parte de una entidad financiera, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e innovación se autoriza por la Junta de Gobierno Local el pago anticipado y la exoneración de aval.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no ser deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda tributaria vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, en caso de oposición expresa a su tramitación de oficio.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Los **gastos subvencionables** serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, **generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y pagados hasta el 31 de enero de 2026.**
3. Para proceder al abono del último pago justificado del 20% dentro del ejercicio presupuestario del año en curso, la entidad debe presentar antes del 10 de diciembre de 2025, relación detallada y documentación justificativa relativa al importe total de los gastos subvencionados. En relación con gastos de seguros sociales de los meses de noviembre y diciembre, de los gastos salariales de diciembre y de retenciones IRPF 4T de 2025 se admitirá declaración responsable que incluya la previsión de los mismos, como justificante de gasto condicionado a la presentación de la documentación acreditativa del mismo.
4. En todo caso, se establece como **plazo máximo** para la presentación de la justificación completa del gasto incluido en la declaración responsable, memoria final de actuación y relación definitiva del gasto total del proyecto presentado por la entidad como máximo el **31 de enero de 2026.**
5. No serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la Seguridad Social, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal, cuando procedan.
6. En el caso de bajas laborales de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, si bien, son subvencionable los referidos costes relativos a los trabajadores/as contratados/as para sustituir dichas bajas.
7. Tampoco será objeto de subvención la parte de la cuota empresarial a la seguridad social no exonerada durante las situaciones de regulación de empleo.
8. Las cuantías deben ajustarse a las recogidas en la tabla salarial del **Anexo I** de este convenio.
9. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
10. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del plan anual de trabajo que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
11. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.
12. Únicamente se admitirán pagos en metálico cuya cuantía no exceda de 150 euros.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa** (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

- Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al periodo que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que deberá aportarse, además de por el medio descrito en la base séptima (Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón), por correo electrónico en formato Excel y que contendrá:



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121422766152042**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
132845C/2024	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - OTEA Hostelería y Turismo de Asturias. Año 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 18/02/2025	

- ☐ Una relación clasificada de los gastos de personal destinado a la ejecución del proyecto y generados durante el período que se justifica, que consistirá en una ficha cuadro con desglose de los siguientes apartados:

- Retribución mensual de cada trabajador: Salario bruto + Pagas extraordinarias cuando proceda (o prorratea en su caso). Cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, indicando el tipo de cotización por IT e IMS según el código CNAE o actividad económica que corresponda.

- Se indicarán los períodos de incapacidad temporal si los hubiere, así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.

- ☐ Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, identificación del proveedor (CIF/nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).
- ☐ Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de financiación.
- ☐ Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.

- Copia legible del contrato de trabajo sellado por el Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo, cuando se trate de nuevas contrataciones efectuadas para el desarrollo del proyecto.

- Copia legible de los recibos de salarios de los trabajador/es subvencionados correspondientes al período justificado.

- Copia legible de los seguros sociales (RNT y RLC), con el justificante de abono de los mismos, correspondientes al período justificado.

- Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incluida la factura electrónica, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta.

- Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable según modelo (**ANEXO IV**), por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones – autoliquidaciones de IVA.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa

indicación del número de expediente al que se aportaron, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al tratarse de un pago anticipado previo a la justificación o declaración responsable en el caso de que no se hubiesen generado esos rendimientos (por aplicación del art. 26.1 b) de la vigente Ordenanza municipal).

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 150 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

- En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cuotas sellado o mecanizado por la entidad financiera.

- Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

- Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, 31 de enero de 2026, la entidad deberá presentar, además de una Memoria Económica Final, una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- ☐ Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- ☐ Actuaciones desarrolladas conforme al proyectos presentado.

En este apartado, se indicarán las actividades, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo, debiendo quedar suficientemente acreditado que los gastos imputados a la subvención se corresponden con las actuaciones llevadas a cabo en el marco del proyecto subvencionado, y que el importe de la subvención no es destinado a la financiación de gastos ajenos al proyecto.

- ☐ Resultados obtenidos en base a los objetivos previstos. Indicadores que permitan evaluar las actuaciones realizadas.
- ☐ Infraestructura utilizada.
- ☐ Recursos humanos empleados.
- ☐ Evaluación y medición de resultados.
- ☐ Constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Por otro lado, la entidad debe cumplimentar y presentar obligatoriamente los datos de personas contratadas vinculadas al proyecto presentado (**Anexo II**).

- Con carácter general, el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

SEXTA.-PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación relacionada en la cláusula anterior y justificativa del gasto financiado deberá presentarse en el plazo máximo de **un mes** desde la finalización del proyecto, y en todo caso hasta el **31 de enero de 2026, excepción prevista en el apartado 3 de la cláusula quinta** (seguros sociales de mes de noviembre y diciembre, gastos salariales de diciembre, retenciones IRPF 4T y memoria de actuación anual de 2025).



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121422766152042**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
132845C/2024	
Convenio - Protocolo de colaboración AYO	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - OTEA Hostelería y Turismo de Asturias. Año 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 18/02/2025	

Dicha documentación se presentará a través de la Sede Electrónica 24 h (Oficina Virtual) de la web municipal (www.gijon.es) o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Posteriormente, podrá requerirse la presentación de la documentación original para su compulsa y estampillado por el servicio gestor, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino que también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

OCTAVA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), se deberán adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus organismos públicos o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación y, con análoga relevancia, respecto a otras fuentes de financiación en los términos previstos en el convenio.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a llevar a cabo campañas de promoción de los programas que desarrollen. En todos los carteles, folletos, etc., que se elaboran para la promoción y desarrollo de los proyectos objeto de subvención deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como el de los departamentos o empresas municipales que colaboren con el programa en cada una de las fases del mismo y aquellos que sean propuestos por el propio Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que proporcionará los formatos en los que se desee que aparezcan sus logotipos además del de la entidad y de los patrocinadores en su caso.

En todo caso, se establece el compromiso por parte de la entidad beneficiaria de realizar al menos un acto público de alguna de las actividades subvencionadas, en el que participe al menos una persona en representación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y en concreto, de la Concejalía de Economía, Empleo, Turismo e Innovación.

Asimismo y en tanto se mantenga en vigor la colaboración entre ambas instituciones, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá publicar o difundir los informes y memorias que sean remitidos por OTEA, hostelería y turismo en Asturias que versen acerca de los resultados obtenidos a lo largo de la misma.

Con carácter previo a la edición de cualquier material divulgativo, la entidad remitirá un ejemplar de muestra al objeto de recabar la conformidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

NOVENA.- IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

La entidad beneficiaria deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007), la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), en cuyos textos, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas, así como la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 150, de 4 de agosto de 2023) debiendo la entidad beneficiaria establecer medidas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en materia de publicidad y transparencia de la actividad subvencionada las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones en los términos establecidos en el artículo 11.I) de la Ordenanza, deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Resulta de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018).

De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016): *"las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €"*, están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121422766152042**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
132845C/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - OTEA Hostelería y Turismo de Asturias. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 18/02/2025	

tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico "Comunicaciones de subvenciones recibidas (Transparencia)", habilitado al efecto en la la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y al que se puede acceder a través del siguiente enlace [Catálogo de procedimientos \(gijon.es\)](http://Catálogo de procedimientos (gijon.es)), para presentar la información señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

UNDÉCIMA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las ayudas objeto del presente convenio serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad. En ningún caso, el importe de la subvención concedida, podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO Y DE LOS/AS TRABAJADORES/AS SUBVENCIONADOS/AS

Personal técnico del Área de Empleo podrá concertar visitas con la entidad a los efectos de valorar el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado.

La entidad guardará los registros correspondientes a los datos facilitados en los Informes de Indicadores, que podrán ser requeridos por los técnicos municipales a efectos de verificar dicha información (material editado, relaciones de asistentes a las acciones desarrolladas, diagnósticos realizados...).

Asimismo, la entidad debe aportar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón las autorizaciones que voluntariamente hayan presentado las personas trabajadoras subvencionadas en el marco del presente convenio, según modelo anexo (ANEXO III) y cuyo objeto es solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a su informe de vida laboral.

Dichas autorizaciones, deberán presentarse debidamente cumplimentadas y acompañada de una copia del DNI del/de la trabajador/a, tras la celebración del contrato y una vez aprobado y firmado el presente convenio.

Estos datos solo podrán utilizarse con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión de la subvención, así como también para la evaluación y control a efectos del seguimiento de su impacto en el mercado de trabajo del municipio.

DECIMOTERCERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas a partir del 1 de enero del presente año y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación del proyecto.

DECIMOQUINTA.- CLÁUSULA DE COOPERACIÓN

Siendo el objetivo perseguido con la suscripción de acuerdos de colaboración, lograr un efecto multiplicador de la acción desarrollada desde el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en materia de promoción económica y empleo, OTEA, hostelería y turismo en Asturias se compromete a cooperar con las distintas entidades colaboradoras que realicen actividades en el municipio, en el desarrollo conjunto de actuaciones con la finalidad de incrementar el impacto en los destinatarios de las acciones planificadas.

DECIMOSEXTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 34 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en el marco de lo establecido en su capítulo VI (Reintegro de las subvenciones y régimen sancionador).

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 34 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

Procedimiento:

El procedimiento de pérdida de derecho será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de subvenciones (procedimiento de reintegro).

El procedimiento de reintegro, se ajustará a lo establecido el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones así como en el Título III del Reglamento de subvenciones y resto de normativa de aplicación.

Devolución a iniciativa del perceptor:

Según el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, el cual, a tal fin, deberá comunicarlo al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón, que facilitará el número de cuenta y demás datos necesarios para realizar el ingreso.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121422766152042**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
132845C/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - OTEA Hostelería y Turismo de Asturias. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 18/02/2025	

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOSÉPTIMA.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio formalizado de forma telemática y que se perfecciona en Gijón con la firma de la autoridad municipal y en la fecha de la misma de la Excelentísima Sra. Alcadesa, dando fe del acto la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Disposición adicional 8ª, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2025			
GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo N°: 1	2.883,62	3.364,22	40.370,62
Grupo N°: 2	2.457,71	2.867,33	34.408,01
Grupos N°: 3, 4 y 5	1.966,56	2.294,32	27.531,87
Grupos N°: 6, 7 Y 8	1.699,96	1.983,29	23.799,44
Grupos N°: 9 Y 10	1.607,10	1.874,95	22.499,43

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón Nº de verificación: 15703121422766152042  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev	
Datos del expediente: 132845C/2024 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0 Datos del documento: Emisor: 01016706 Fecha Emisor: 18/02/2025	Asunto: Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - OTEA Hostelería y Turismo de Asturias. Año 2025

ANEXO II

CONTRATOS IMPUTADOS DURANTE EL AÑO 2025 CON CARGO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO GIJÓN/XIXÓN								
ENTIDAD		OTEA, hostelería y turismo de Asturias						
SEXO		FECHA NACIMIENTO (EDAD)	PERÍODO CONTRATO SUBVENCIONADO	TIPO DE CONTRATO	TIPO JORNADA		DISCAPACIDAD	
Hombre	Mujer				Total	Parcial	Física	Psíquica

ANEXO III

AUTORIZACIONES DEL TRABAJADOR/A

DATOS PERSONALES					
Apellidos:					
Nombre:				NIF/NIE:	
Dirección:				E-mail:	
Código postal:		Municipio:		Nº teléfono:	
DATOS DEL/DE LA TUTOR/A (en caso de ser menor de edad)					
Apellidos:					
Nombre:				NIF/NIE:	

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a mi vida laboral.

Los datos de la vida laboral y los datos personales sólo se utilizarán a efectos de las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, así como también para la evaluación, a efectos del seguimiento de la inserción laboral del trabajador y su impacto en el mercado de trabajo del municipio y para el control de la subvención, extendiendo su vigencia hasta un plazo máximo de 3 años a contar desde la conclusión del contrato subvencionado.

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón al uso de la información disponible relativa a mi situación de empadronamiento en el municipio, a mi participación como usuario de los servicios de orientación para el empleo del Ayuntamiento de Gijón, y a mi participación como trabajador en los planes de empleo/formación municipales, en la tramitación de expedientes de subvenciones a la contratación por cuenta ajena.

En Gijón/Xixón, a ____ de _____ de 2025

Firma

Pegue aquí el anverso del DNI/NIE* (legible y en vigor)	Pegue aquí el reverso del DNI/NIE* (legible y en vigor)
--	--

(*) En caso de no aportarlo, la presente autorización se entenderá extensiva a la verificación de su identidad a través de la plataforma de intermediación de la Admón. General del Estado

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud serán, incorporados a un fichero de tratamiento automatizado, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. El/la interesado/a puede en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas, sobre los datos incorporados al mismo, ante el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Cabrales 2 –Gijón 332001-Asturias. Todo ello de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121422766152042  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 132845C/2024 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0 Datos del documento: Emisor: 01016706 Fecha Emisor: 18/02/2025	Asunto: Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - OTEA Hostelería y Turismo de Asturias. Año 2025

ANEXO IV

D....., con N.I.F , actuando en nombre y representación decon N.I.F., en calidad de

DECLARA

Que conforme a la memoria económica adjunta justificativa del coste del PROYECTO "....." subvencionado con euros, por Acuerdo de Junta de Gobierno de20... (...../2...), el importe total de los correspondientes gastos subvencionables del ejercicio 2... (referidos al período que se justifica) con justificantes aportados, asciende, IVA soportado incluido, a €.

Y que el total de las deducciones previstas del IVA soportado correspondiente a esos justificantes de gastos subvencionables, y calculadas en su caso, según el tipo de prorata IVA aplicable, general o especial, y definitiva del ejercicio de 2..., ascendería a euros.

En Gijón, ade.....de ...2025

Fdo.:.....